ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA № 01 DEL CONSEJO REGIONAL DE LOS LAGOS

En Puerto Montt, en dependencias del Auditórium de la Universidad San Sebastián, el día lunes 06 de enero 2025, siendo las 11:15 horas, en Nombre de Dios y de la Patria, el Gobernador y Presidente del Consejo Regional de Los Lagos, Sr. Alejandro Santana Tirachini, da por iniciada la Ceremonia de Instalación en Sesión Extraordinaria Nº 01 del Consejo Regional de Los Lagos.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Los Lagos, pasa a dar lectura respecto a la sentencia de proclamación emitida por el Tribunal Calificador de elecciones, respecto al cargo de Gobernador Regional de Los Lagos, señor Alejandro Santana Tirachini conforme dispuesto a la Ley.

Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Santiago 13 de diciembre 2024.

Vistos:

Que al Tribunal de Elecciones de conformidad del Articulo 95, de la Constitución Política de la Republica se le ha conferido la competencia para conocer del escrutinio electoral y de la calificación de las elecciones de Presidente de la Republica, Diputadas y Diputados, Senadores y los peblicitos, resolver las reclamaciones a que diera lugar, proclamar a los electos y los resultados de los peblicitos y tendrá las demás atribuciones que tiene la Ley, así mismo, atendido a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional, sobre Gobiernos y Administración Regional el escrutinio general y la calificación de las elecciones de Gobernador Regional, serán practicadas por el Tribunal calificador de elecciones y para ello son aplicables las normas establecidas en los títulos 4º y 5º de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional sobre votaciones populares escrutinio.

Que Conforme a lo Dispuesto en los Artículos 111 y 124 de la carta fundamental 82, 95, 98 Bis y 99 de la Ley 19.175, ya referida, 110 y siguientes de la Ley 18.700 y 9º de la Ley 18.460, homóloga sobre el Tribunal Calificador de Elecciones, con motivo de la votación del 24 de noviembre 2024, segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, este Tribunal se constituyo a las 10:00 horas, del 27 de noviembre 2024, para comenzar a practicar el escrutinio general, realizar la calificación, resolver las reclamaciones electorales, efectuar las reclamaciones de escrutinio a que diera lugar y proclamar a los candidatos electos.

Que el inciso 4º del Articulo 411 de la Constitución Política de la Republica señala:

El Gobernador Regional será elegido por sufragio universal por votación directa, será electo el candidato de Gobernador Regional que obtuviera la mayoría de los sufragios válidamente emitidos y siempre que dicha mayoría sea equivalente al menos al 40% de los votos emitidos, en conformidad de lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva, durará en el ejercicio de sus funciones por el termino de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente solo para el periodo siguiente.

Que el inciso 5º, si la elección del Gobernador Regional se presentaran dos o mas candidatos y ninguno de ellos tuviera al menos 40% de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultara electo, aquel de los candidatos que obtenga el mayor numero de sufragios. Esta nueva votación se verificara en la forma que determine la Ley, además el inciso 2º del articulo 98Bis de la Ley 19.175, dispone que; si ninguno de los candidatos a Gobernador Regional hubiera tenido la mayoría señalada en el inciso anterior, se procederá a una segunda votación, que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos mas altas mayorías, en ella resultara el electo el candidato que tenga la mayor cantidad de sufragios, esta elección se verificara el 4º domingo después de efectuada la primera.

Que, en sentencia del 11 de noviembre de 2024, Rol 817/2024, el Tribunal calificador de elecciones declaro que por haberse producido la situación prevista en el artículo 111 inciso 5º de la Constitución Política de la Republica, debe procederse a una segunda votación para elegir Gobernador Regional, en el plazo y forma establecido por la Ley en las Regiones y entre los candidatos que señalo dicha sentencia.

Que, en la segunda votación de Gobernador Regionales, tuvo lugar en la Región de Los Lagos. En cuanto al escrutinio general de los resultados oficiales de la segunda votación de Gobernadores Regionales el resultado fue el siguiente:

Pacto republicano Independiente, Claudia Elena Reyes Larenas, con votación de 240.136 correspondiente al 48,12%.

Pacto Chile vamos, señor Alejandro Santana Tirachini con 258.932 votos, correspondiente al 51,88%, de un total de votos de la Región de un 637.325 correspondiente al 100%.

Que, por las consideraciones expuestas cuerpos constitucionales legales citados y auto acordado de este Tribunal calificador de elecciones del 11 de mayo 2021, publicada el 13 del mismo mes y año, se declara que, a concluido el proceso de calificación de segunda votación para elegir Gobernadores Regionales en los comisos celebrados el 24 de noviembre 2024, el cual se desarrollo conforme a la

Ley, por lo que se aclara valido el presente proceso de votación, los resultados oficiales y definitivos, son establecidos en el motivo 7º de esta sentencia.

Se proclama Gobernador Regional electo, por la Región de Los Lagos a don Alejandro Santana Tirachini.

Sentencia dictada en causa Rol 869/2024.

Acta de Proclamación elección Gobernadores Regionales 2025 – 2029, Alejandro Santana Tirachini.

En Santiago de Chile, a trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Calificador de Elecciones, bajo la Presidencia de su titular Ministro Señor Arturo Prado Puga y la concurrencia del Ministro, señor Mauricio Silva Canción, Ministra señora Adelita Ravanales Arriaga y doña María Cristina Gajardo Harboe, Ministro Señor Gabriel Asencio Mansilla, a dictado sentencia de calificación de segunda votación de Gobernadores Regionales, realizada el 24 de noviembre del 2024, a formado el escrutinio general y ha proclamado a don Alejandro Santana Tirachini para ejercer el cargo de Gobernador Regional de la Región de Los Lagos.

Se toma el Juramento al Gobernador Regional.

Señor Alejandro Santana Tirachini, jura o promete observar la Constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias al cargo del Gobernador Regional.

El **Gobernador Señor Alejandro Santana Tirachini**, si, jura por la Región y por el País.

A continuación el ex Gobernador Regional de Los Lagos, don Patricio Vallespín López, junto al Gobernador don Alejandro Santana Tirachini, proceden a firmar el acta de traspaso de gestión.

La **Secretaria Ejecutiva**, da lectura de la sentencia emitida por el Tribunal Regional Electoral Los Lagos, que proclama a los Consejeros y Consejeras Regionales elegidos por Provincia, conforme dispuesto en la Ley.

Sentencia; el Tribunal Electoral Región de Los Lagos, solicita la proclamación de los Consejeros y Consejeras Regionales Circunscripción Provincia de Osorno.

Puerto Montt, a nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro

Vistos y Considerando:

Primero:

Que, atendido a lo dispuesto en el artículo 95 y siguiente de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y 110 y siguiente de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional obre votaciones populares y escrutinios, los

Tribunales Electorales Regionales, deben abocarse al conocimiento y calificación de los escrutinios y votaciones de las elecciones de los Consejeros Regionales de la Región respectiva, que se realizaron el 26 y 27 de octubre del año 2024.

Segundo:

Que el artículo 96 de la Ley 19.175 establece que, para determinar a los Consejeros Regionales elegidos el Tribunal Electoral deberá seguir el procedimiento de cifra repartidora que se señala en el inciso siguiente. Se considerará que constituir una lista, los pactos Electorales, los Partidos que participen en la elección, sin formar parte de un pacto electoral y cada una de las candidaturas independientes que no formen parte de un pacto electoral. Se terminarán los votos de listas sumando las preferencias emitidas a favor de cada uno de los candidatos integrantes de una misma lista, se determinará el cociente electoral para lo cual los votos de lista, se dividirán sucesivamente, hasta formar tantos cociente por cada lista como Consejeros Regionales corresponda elegir. Todos los cocientes se ordenarán en forma de creciente y el que ocupe la posición ordinal correspondiente al número de Consejeros a elegir, será el cociente electoral para determinar cuántos son los elegidos en cada lista, se dividirá el total de voto de la lista por el cociente electoral, se considerara la parte entera del resultado de la división sin aproximar y depreciando cualquier fracción o decimal. Para terminar, los candidatos a Consejeros Regionales elegidos dentro de cada lista se observan las siguientes reglas:

Primero: si a una lista le corresponde elegir igual numero de Consejeros, que el de candidatos presentados, se proclamara elegidos a todos estos.

Dos: si el número de candidatos presentados es mayor que el de Consejeros que a la lista le corresponde elegir, se proclamaran elegidos los que hubieran tenido las dos más altas mayorías individuales, a menos que la lista corresponda a un pacto electoral, caso en el cual se aplicara las normas del articulo siguiente.

Tres: si el número de candidatos presentados es inferior al de los Consejeros que a la lista le corresponde elegir, se proclamaran elegidos todos los candidatos a la lista, debiendo reasignarse el cargo sobrante, recalculando el numero de cargo elegido por los demás de la lista.

Para ello se repartirá el calculo del inciso quinto utilizando como cociente electoral, a aquel que ocupe la posición que siga en el orden de creciente los cocientes determinados según el inciso cuarto, si fuesen mas de uno de los cargos sobrante para determinar cocientes, se avanzara en el orden de creciente los cocientes determinados de inciso cuarto, tantas posiciones ordinales como cargos sobrantes exista.

Cuatro: si dentro de una misma lista, un cargo sobrante correspondiere con igual derecho a dos o más candidatos, resultará elegido aquel que tenga mayor numero de preferencias individuales y en caso que persista la igualdad, se procederá por el Tribunal Regional Electoral al sorteo del cargo en audiencia pública.

Quinto: si el ultimo cargo por llenar correspondiere con igual derecho a dos o mas listas, o candidatura correspondiente, resultará electo el candidato de la lista o del independiente que haya obtenido mayor numero de preferencias individuales y en caso que persista la igualdad se procederá por el Tribunal Electoral Regional el sorteo de cargo en audiencia pública. Así mismo el articulo 97 de esta misma ley, estatuye que, para determinar a los candidatos elegidos en una lista que corresponda a un pacto electoral, se procederá a sumar la preferencia de los candidatos elegidos en cada uno de los partidos o sub pactos, según sea el caso, posteriormente se repetirá el procedimiento descrito en el artículo anterior, considerando para este efecto como si fuera una lista, a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de partidos, sub pactos o candidaturas independientes, que no hubieran sub pactados según sea el caso, todo ello con el objeto de determinar el numero de candidatos que elige cada integrante del pacto. Determinado el número de Consejeros que elige cada integrante del pacto electoral, se repetirá el procedimiento descrito en el articulo precedente para tener claro cuales son los candidatos electos, considerando también para este efecto, como si fuera una lista a cada uno de los integrantes del pacto electoral, ya sea que se trate de un partido, sub pacto, candidato independiente que no hubieran sub pactados según sea el caso, en el caso del sub pacto, incluye a candidatos de uno o mas partidos independientes, los candidatos tendrán igual derecho de preferencia dentro del sub pacto, proclamándose electos a quienes obtenga las dos mas altas mayorías, considerando únicamente su votación individual. Así mismo, cuando un pacto electoral incluya la postulación de uno o mas independientes que no forman parte de un sub pacto, se considerara separadamente como si fuera un partido político.

Cuarto: que ante este Tribunal se interpuso un reclamo contra la presente elección, bajo el rol 104/2024P, relativo a la interpretación de las normas contenidas en la Ley 19.175, respecto al procedimiento para la determinación de los candidatos electos a dichos cargos, para aquellos casos en que la lista o pacto electoral reúna candidatos militantes de un partido político independiente, reclamación que fue declarada inadmisible.

Quinto: que, por aplicación de las normas transcritas en los considerando segundo y tercero, en particular articulo 96 numeral 2, 97 y 98 inciso segundo de la Ley 19.175, se proclamara electo respecto al pacto electoral de la lista I, Republicanos e Independientes, a dos candidatos del partido Republicano según se dira en lo resolutivo.

Sexto: que, por otra parte, este Tribunal de conformidad en lo preceptuado en el inciso 1º en el articulo 114 de la Ley 18.700, se ha valido de un sistema computacional para agilizar el proceso de escrutinio general, para ello a advertido en dicho sistema la información electoral contenida las actas de mesas receptoras a sufragios y las actas y cuadros de colegios escrutadores a fin de verificar su concordancia.

Séptimo: que en aquellos casos en que no se conto con las actas respectivas o estas eran discordante se procedió a completar o corregir la información valiéndose de las actas de las mesas receptoras, sufragios remitidos por el servicio electoral y los elementos facticos tenidos a la vista, cuyo resultado fueran incorporados en el escrutinio general.

Octavo: que habiéndose reunido toda la información electoral al proceso eleccionario del 26 y 27 de octubre 2024, respecto de la circunscripción Provincial Osorno, realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cedulas de las mesas que presentaban inconsistencia y aplicando las reglas de la apreciación como jurado y los principios electorales, se ha rivado la convicción que el proceso eleccionario con respecto de la circunscripción de la Provincia de Osorno, está libre de vicios de transcendencia y goza de legalidad suficiente para declararlo valido, que en consecuencia con el merito de las normas transcritas, este Tribunal procede a consolidar escrutinio general, con los resultados oficiales de las elecciones de Consejeros Regionales, para circunscripción Provincial Osorno. Atendiendo los puestos y a los acuerdos adoptados por este Tribunal que obra en las respectivas actas se declara:

Que, el proceso de elecciones de Consejeros Regionales de la circunscripción Provincial Osorno, fue válidamente celebrado y se proclaman definitivamente electos como Consejeros Regionales, Circunscripción Provincial Osorno, en las elecciones realizadas el 26 y 27 de octubre 2024, las siguientes personas:

ALEXIS CASANOVA CARDENAS

FRANCISCO REYES CASTRO

BERNARDO BARRIA ANGULO

CARLOS SCHWUALM URZUA

AUGUSTO EGUILUZ LOYOLA

EDUARDO PARADA SILVA.

Sentencia que está en Rol 169/2024.

Circunscripción Provincia de Llanquihue.

Que, habiéndose reunido además toda la información electoral del proceso eleccionario del 26 y 27 de octubre 2024, respecto a la circunscripción Provincial Llanquihue, realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cedulas de las mesas que presentaban inconsistencia y aplicando las reglas de la apreciación de los hechos, como jurado y los principios electorales, se ha rivado la convicción que el proceso eleccionario con respecto de la circunscripción de la Provincia de Llanquihue, está libre de vicios de transcendencia y goza de legalidad suficiente para declararlo valido.

Que, en consecuencia este Tribunal procede a consolidar escrutinio general, con los resultados oficiales de las elecciones de Consejeros Regionales, para circunscripción Provincial Llanquihue. Atendiendo los puestos y a los acuerdos adoptados por este Tribunal que obra en las respectivas actas se declara:

Que, el proceso de elecciones de Consejeros Regionales de la circunscripción Provincial Llanquihue, fue válidamente celebrado y se proclaman definitivamente electos como Consejeros Regionales, Circunscripción Provincial Llanquihue, en las elecciones realizadas el 26 y 27 de octubre 2024, las siguientes personas:

TITO GOMEZ MARQUEZ

CESAR NEGRON BARRIA

LUIS BECERRA VARGAS

PATRICIA GALLARDO BREUEL

MARION FERNANDEZ LONCON

RODRIGO ARISMENDI VALENZUELA

LUIS ALBERTO HERNANDEZ SOTO

YASNA VASQUEZ VIDAL

Sentencia dictada por el Tribunal Electoral Región de Los Lagos, circunscripción Provincial Chiloé, en Puerto Montt a 09 de diciembre 2024.

Que, habiéndose reunido además toda la información electoral del proceso eleccionario del 26 y 27 de octubre 2024, respecto a la circunscripción Provincial Chiloé, realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cedulas de las mesas que presentaban inconsistencia y aplicando las reglas de la apreciación de los hechos, como jurado y los principios electorales, se ha rivado la convicción que el proceso eleccionario con respecto de la circunscripción de la Provincia de Chiloe,

está libre de vicios de transcendencia y goza de legalidad suficiente para declararlo valido.

Que, en consecuencia, este Tribunal procede a consolidar escrutinio general, con los resultados oficiales de las elecciones de Consejeros Regionales, para circunscripción Provincial Chiloé. Atendiendo los puestos y a los acuerdos adoptados por este Tribunal que obra en las respectivas actas en que se practicó el escrutinio y calificación de selección de Consejeros Regionales se declara:

Que, el proceso de elecciones de Consejeros Regionales de la circunscripción Provincial Chiloé, fue válidamente celebrado y se proclaman definitivamente electos como Consejeros Regionales, Circunscripción Provincial Chiloé, en las elecciones realizadas el 26 y 27 de octubre 2024, las siguientes personas:

FRANCISCO CARCAMO HERNANDEZ

JAVIER CABELLO STOM

NELSON AGUILA SERPA

FREDDY GALLARDO PACHECO

Sentencia dictada por el Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, respecto a la circunscripción Provincia de Palena.

Que, habiéndose reunido además toda la información electoral del proceso eleccionario del 26 y 27 de octubre 2024, respecto a la circunscripción Provincial Palena, realizadas las rectificaciones aritméticas, escrutadas las cedulas de las mesas que presentaban inconsistencia y aplicando las reglas de la apreciación de los hechos, como jurado y los principios electorales, se ha rivado la convicción que el proceso eleccionario con respecto de la circunscripción de la Provincia de Palena, está libre de vicios de transcendencia y goza de legalidad suficiente para declararlo valido.

Que, en consecuencia, este Tribunal procede a consolidar escrutinio general, con los resultados oficiales de las elecciones de Consejeros Regionales, para circunscripción Provincial Palena. Atendiendo los puestos y a los acuerdos adoptados por este Tribunal que obra en las respectivas actas en que se practicó el escrutinio y calificación de selección de Consejeros Regionales se declara:

Que, el proceso de elecciones de Consejeros Regionales de la circunscripción Provincial Palena, fue válidamente celebrado y se proclaman definitivamente electos y electas como Consejeros Regionales, Circunscripción Provincial Palena, en las elecciones realizadas el 26 y 27 de octubre 2024, las siguientes personas:

FELIX VARGAS COTIART

CATALINA SAAVEDRA GOMEZ.

Las cuatro sentencias pronunciadas por el Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, integrado por su Presidente titular Ministro Jaime Vicente Mesas Saez y los Abogados miembros, señora Teresa Inés Mora Torres, María Herna Oyarzun Miranda y autoriza la señora Secretaria Relatora doña Pilar Andrea Gazmuri, en causa Rol 170/224P.

La Secretaria Ejecutiva, procede a tomar el juramento individual a cada uno de los Consejeros y Consejeras Regionales y dará lectura de la sentencia emitida por el Tribunal electoral de Los Lagos, que proclama a los Consejeros y Consejeras Regionales por Provincia.

Secretaria Ejecutiva: Don Nelson Águila Serpa, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias del cargo que se le ha encomendado.

Consejero Sr. Nelson Águila Serpa: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: Don Rodrigo Arismendi Valenzuela, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad el cargo que se le ha encomendado.

Consejero Sr. Rodrigo Arismendi Valenzuela: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: Sr. Bernardo Barria Angulo, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad el cargo que se le ha encomendado.

Consejero Sr. Bernardo Barria Angulo: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: Don Luis Becerra Vargas, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sr. Luis Becerra Vargas: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: Don Javier Cabello Stom, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sr. Javier Cabello Stom: Si prometo.

Secretaria Ejecutiva: Don Francisco Cárcamo Hernández, jura o promete observar la constitución o las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sr. Francisco Cárcamo Hernández: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: Don Alexis Casanova Cardenas, jura o promete observar la constitución o las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sr. Alexis Casanova Cárdenas: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: Sr. Augusto Eguíluz Loyola, jura o promete observar la constitución o las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejera Sr. Augusto Eguíluz Loyola: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: Señorita Marion Fernández Loncon, jura o promete observar la constitución o las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Srta. Marion Fernández Loncon: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: Sra. Patricia Gallardo Breuel, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejera Sra. Patricia Gallardo Breuel: si juro y prometo.

Secretaria Ejecutiva: Don Freddy Gallardo Pacheco, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sr. Freddy Gallardo Pacheco: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: Don Tito Gómez Márquez, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sr. Tito Gómez Márquez: Si juro y prometo.

Secretaria Ejecutiva: Don Luis Hernández Soto, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sr. Luis Hernández Soto: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: Don Cesar Negrón Barria, jura o promete observar la constitución o las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sr. Cesar Negrón Barria: Si juro.

Secretaria Ejecutiva: Sr. Eduardo Parada Silva, jura o promete observar la constitución o las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejera Sr. Eduardo Parada Silva: Si juro.

Secretaria Ejecutiva: Don Francisco Reyes Castro, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sr. Francisco Reyes Castro: Si prometo

Secretaria Ejecutiva: señora Catalina Saavedra Gómez, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sra. Catalina Saavedra Gómez: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: Don Carlos Schwalm Urzua, jura o promete observar la constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sr. Carlos Schwalm Urzua: Si juro.

Secretaria Ejecutiva: Don Félix Vargas Cotiart, jura o promete observar la constitución o las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sr. Félix Vargas Cotiart: Si Juro.

Secretaria Ejecutiva: señora Yasna Vásquez Vidal, jura o promete observar la constitución o las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su respectivo cargo.

Consejero Sra. Yasna Vásquez Vidal: Si juro.

El Señor Gobernador de la Región de Los Lagos: saluda y agradece la presencia de todas y todos en este día tan importante para quienes toman un gran desafío, que es la de representar a las comunidades, organizaciones y la gente que confió en ellos, el cual será un gran desafío en estos cuatro años. Señala que cuando estaban en campaña, se habló de la importancia de lo que significa tener un proyecto con vocación de mayoría y con vocación de unidad, le dice a los 30 Alcaldes que trabajaran con todos, sobre todo por el momento complejo que esta viviendo Chile, el Chile de hoy, no es el Chile que todo quieren, pero no cae en la crítica, sino más bien en contribuir. Le pide a los Diputados y Senadores que ayuden a este Gobierno Regional, porque es necesario generar y fortalecer la certeza jurídica, existe un gran desafío dentro del Consejo Regional y que es administrar recursos, no existe la capacidad de poder financiar todas las problemáticas,

necesidades y urgencias que tiene la Región de Los Lagos, pero si pueden a través de un debate de políticas públicas, si pueden a través de una buena focalización del gasto público, y por este motivo pide con mucho respeto, que dentro del debate y el trabajo que tendrán con los Consejeros y Consejeras, sean capaces en este periodo que esta viviendo Chile, dejar un rato de lado las ideologías y se pongan a trabajar y se pongan el overol por la Región, porque al final del día, a los vecinos y vecinas les interesa quien les da la solución. Señala que se fortalecerá una alianza publico privada, porque hay urgencias en la Región, urgencias tales como delincuencia, salud, narcotráfico, sabe que el tema de seguridad depende del Ministerio de Seguridad y de la responsabilidad del Ejecutivo, pero dice que en un plazo no mayor, entregaran una propuesta, no teniendo una responsabilidad constitucional sobre la seguridad, pero si teniendo la responsabilidad de poder contribuir a enfrentar y atacar este flagelo tan grande que es la falta de seguridad y el tema de narcotráfico. En una reunión con el señor Patricio Vallespín, ex Gobernador Regional, le dio a conocer quienes participan del pacto, pero señala que este pacto tiene algunos matices a mejorar, desde el punto de vista de lo que se quiere lograr, por tanto, solicita que se trabaje en estos cuatro años en base a objetivos que la gente prioriza. Informa que hoy firmaran junto a don Bernardo Navarrete, Presidente del Consejo para la Transparencia firmaran un compromiso para dar garantía que dentro desde el primer día, el rol será tener una gestión transparente, para ser capaces de decir que toda la información, gestión desde el Gobierno Regional será amigable para la comunidad, donde podrán conocer todo el proceso de este Gobierno y Consejo Regional. Señala que se preocuparan del tema de transparencia desde el primer día porque se entiende que la transparencia es, el motor para enfrentar la corrupción, la falta de probidad y por tanto, se debe hacer bien el trabajo, el cual se debe hacer con estándares de calidad y gestión que sean importantes, menciona que su equipo de trabajo, trabajara de la mano con todos, es un equipo que tiene las competencias, experiencias, que es relevante para estos tiempos que se están viviendo, dice que lo que requiere la gestión política, la gestión publica, son competencias, son experiencias. Agradece a su familia, a Dios, y pide que confíen en él y en su equipo, porque harán las cosas bien, trabajaran con transparencia.

Siendo las 12:45 horas, **el Señor Gobernador y Presidente del Consejo Regional** da por finalizada la Sesión Extraordinaria Nº 01 del Consejo Regional de Los Lagos.

ANEXO "A" - ACTA Nº 01

LISTADO DE ASISTENCIA A LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL REALIZADA EL 06 DE ENERO DEL 2025, EN DEPENDENCIAS DEL AUDITORIUM DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, COMUNA DE PUERTO MONTT.

Provincia de Osorno

SR. ALEXIS CASANOVA CÁRDENAS

SR. FRANCISCO REYES CASTRO

SR. BERNARDO BARRÍA ÁNGULO.

SR. CARLOS SCHWALM URZÚA.

SR. AUGUSTO EQUILUZ LOYOLA

SR. EDUARDO PARADA SILVA.

Provincia de Llanquihue.

SR. CESAR NEGRON BARRÍA.

SR. RODRIGO ARISMENDI VALENZUELA

SR. TITO GOMEZ MÁRQUEZ.

SR. CRISTIAN VARGAS YÁÑEZ.

SR. LUIS BECERRA VARGAS.

SRA. PATRICIA GALLARDO BREUEL.

SRTA. MARION FERNÁNDEZ LONCÓN.

SR. LUIS HERNÁNDEZ SOTO.

SRA. YASNA VÁSQUEZ VIDAL.

Provincia de Chiloé.

SR. NELSON ÁGUILA SERPA.

SR. FRANCISCO CARCAMO HERNÁNDEZ

SR. JAVIER CABELLO STOM.

SR. FREDDY GALLARDO PACHECO

Provincia de Palena.

SR. FELIX VARGAS COTIART. SRA. CATALINA SAAVEDRA GÓMEZ.

> WARGELA ALARCÓN OJEDA SECRETARIA EJECUTIVA NSEJO REGIONAL